Envigado, 29 de junio de 2025

El Suscrito, en calidad de Gerente y Representante Legal del "Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre - Índer Envigado", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 |del 18 de enero de 1995, el Acuerdo 017 del 25 de junio de 1998, modificado por el Acuerdo 003 de enero 30 de 2018, Modificado por el Acuerdo 047 de 2021, el Decreto de nombramiento 20240000135 de 02 de febrero 2024, además de las otorgadas mediante Ley 80 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015 y,

Que una vez analizada la información aportada por el señor **DAVID SUAREZ SERNA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 1.037.597.349, se determina que cumple con los requisitos exigidos por el "Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre - Índer Envigado del municipio de Envigado, por lo tanto, se considera idónea, para ejecutar el contrato cuyo objeto es:

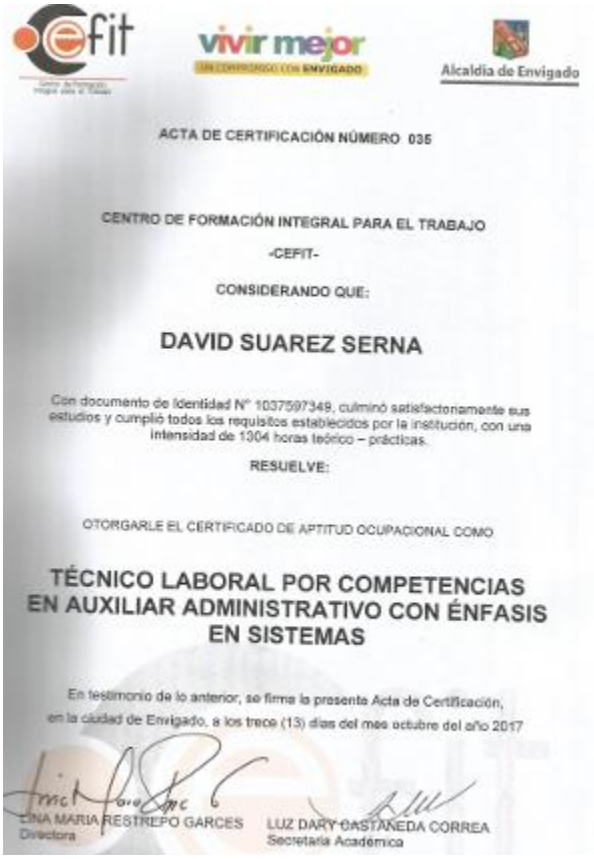
"*objeto."* Prestación de servicios de apoyo para la publicación de avisos en periódicos locales, regionales y/o nacionales, para la difusión y promoción de la gestión institucional incluyendo lo realizado a través del programa de PP*.*

Que, para el presente proceso de contratación, dadas las actividades a desarrollar en la ejecución del mismo, se requiere de una persona natural/ jurídica que cuente con la plena capacidad de llevar a cabo las acciones descritas en los estudios previos, como la idoneidad, donde se exige contar mínimo Técnico laboral por competencias con énfasis en auxiliar administrativo

El contratista deberá acreditar una experiencia mínima de 6 meses en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluyan actividades deportivas

Que la información presentada por el proponente para desarrollar el contrato, y acreditar la idoneidad y experiencia, aportó los siguientes documentos:

Para ello acreditó la idoneidad:



efit vivir mejor UN COMPROMISO CON ENVIGADO Alcaldía de Envigado

ACTA DE CERTIFICACIÓN NÚMERO 035

CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO

-CEFIT-

CONSIDERANDO QUE:

DAVID SUAREZ SERNA

Con documento de identidad N° 1037597348, culminó satisfactoriamente sus estudios y cumplió todos los requisitos establecidos por la institución, con una intensidad de 1304 horas teórico – prácticas.

RESUELVE:

OTORGARLE EL CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL COMO

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON ÉNFASIS EN SISTEMAS

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Certificación, en la ciudad de Envigado, a los trece (13) días del mes octubre del año 2017

LINA MARIA RESTREPO GARCES
Directora

LUZ DARY CASTAÑEDA CORREA
Secretaria Académica

Para ello se acreditó como experiencia la siguiente:

Alcaldía de Envigado
Oficina Asesora de Comunicaciones

Juntos SUMAMOS por Envigado

La suscrita Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones

Certifica que

David Suarez Serna Identificado con cedula No. **1.037.597.349**, ha tenido los siguientes contratos por prestación de servicios con la Oficina Asesora de Comunicaciones:

Tiempo estipulado en el contrato	Numero de contrato	Objeto
6 meses	ENV-04-09-078-18	Prestación de servicios de apoyo en la promoción institucional a través de la publicación de avisos institucionales en periódicos y/o revistas locales.
6 meses	ENV-04-09-0791-19	Prestación de servicios de apoyo en la promoción institucional a través de la publicación de avisos institucionales en periódicos y/o revistas locales.

Esta certificación se expide a solicitud del contratista el 23 de julio de 2020.

Erika Fernanda Cañas Camargo
Jefe de Oficina
Oficina Asesora de Comunicaciones
Alcaldía de Envigado

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que, para la celebración del presente contrato, no es necesario que el Inder Envigado haya obtenido previamente varias ofertas. Lo anterior, se soporta en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)*"

Por las razones expuestas, la selección del contratista para esta iniciativa corresponde a la modalidad de Contratación Directa - Prestación de servicios de apoyo a la gestión o profesional en razón a la especificidad del objeto contractual, por lo que teniendo claro lo anterior y atendiendo a la satisfacción de la necesidad, El Inder Envigado, estima conveniente la contratación de una persona natural con experiencia e idoneidad para desarrollar las actividades expuestas en los estudios previos, toda vez que esta entidad no cuenta con una planta de cargos operativos, que se encargan de ejecutar o desarrollar estas actividades, por ello el contratista debe ser elegido partiendo de la idoneidad y experiencia específica, asegurando de esta manera que los servicios solicitados sean prestados de conformidad a la expectativa contractual.

Dada en el Municipio de Envigado a los a los 29 días del mes de junio del año 2025

Diego Fernando Echavarría Giraldo
Gerente Índer Envigado

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Nombre: Juan Fernando Ochoa Amaya Cargo: Abogado Contratista Dependencia: Gestión Jurídica	Nombre: Juan Diego Sena Lemos Cargo: Jefe (E) oficina asesora jurídica Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Nombre: Juan Diego Sena Lemos Cargo: Jefe (E) oficina asesora jurídica Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DEL SECOP II